

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
X		



FIJA NÓMINA DE POSTULANTES RECHAZADOS DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2015".

VALPARAISO, **21 DIC. 2015**

R. EX. N° **3478** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 84 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de Mayo de 2015; en las Res. Ex. N° 2.261 de fecha 17 de Agosto, y N° 3.355 de fecha 10 de diciembre, ambas de 2015 de ésta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado

por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que a su vez, con fecha 04 de mayo de 2015, éste Consejo, teniendo presente los despidos producidos en la región de Tarapacá a comienzos de éste año, en su Sesión N° 85, mediante Acuerdo N° 5, acordó destinar la suma de M\$250.000.- (Doscientos cincuenta millones de pesos) para implementar el **"Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región del Biobío, año 2015"**, quedando el saldo de recursos pendientes de ejecución para el año 2015.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2015"**, mediante Res. Ex. N° 2.261 de fecha 17 de Agosto de 2015, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2015"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, elaboró una nómina de seleccionados que cumplieron con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, habiéndose dictado la Res. Ex. N° 3.355 de 2015.

Qué asimismo, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero ha determinado aquellas postulaciones que no cumplieron con los requisitos del Programa, según consta en su Informe Técnico (UPI) N° 67/2015, solicitando se fije dicha nómina a través del correspondiente acto administrativo.

Que de acuerdo a éste Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial), y a lo dispuesto en las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2015"**, aprobadas por Res. Ex. N° 2.261 de 2015 de ésta Subsecretaría, se hace necesario establecer el listado de aquellos postulantes que no han cumplido con todos requisitos exigidos en las bases del Programa, y que por tanto quedan rechazados del mismo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de postulantes rechazados del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2015"**, de acuerdo a lo siguiente:

### A. Rechazados beneficio principal

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	MOTIVO RECHAZO
1	ABURTO AGUAYO	CHRISTIAN	9.420.646	4	Incumplimiento artículo N° 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa el 78% de esta última.
2	ARRATIA SAN MARTIN	LINO	10.791.195	2	Incumplimiento artículo N° 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 112% de esta última.
3	CAMPOS BARRIGA	MIRTA	12.527.205	3	Incumplimiento artículo N° 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa el 100% de esta última

4	CHAVEZ SEGUEL	YOLERANA	13.512.855	4	Incumplimiento artículo N°10, letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 95 meses de trabajo en el sector.
5	CORREA BIZAMA	SANDRA	15.187.801	6	Incumplimiento artículo N°10, letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 104 meses de trabajo en el sector.
6	ESPINOZA SÁEZ	CARLOS	7.839.321	1	Incumplimiento art 10° N°2, letra a) de las bases, finiquito invocado de Servicios Pesqueros de Personal S.A., no pertenece al sector pesquero industrial.
7	FLORES NAVARRETE	INGRID	14.390.376	1	Incumplimiento artículo N°10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 70 meses de trabajo en el sector. Incumplimiento artículo N° 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 108% de esta última.
8	FLORES JARA	DELICIA	10.681.025	7	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado
9	GALLARDO ITURRA	ALEJANDRA	14.372.735	1	Incumplimiento artículo N° 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 73% de esta última.
10	GARAY CARVAJAL	LUIS ALBERTO	8.205.934	2	Incumplimiento artículo N° 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 87% de esta última.
11	GODOY PANTOJA	YESSICA PAOLA	12.733.960	0	Incumplimiento artículo N° 10, letra e), según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 73,6% de esta última.
12	GONZALEZ MUÑOZ	MARCELO	12.923.632	9	Incumplimiento artículo N°10, letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 89 meses de trabajo en el sector.
13	GONZALEZ SAAVEDRA	RODRIGO	10.011.105	5	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 78% de esta última.

14	GUZMAN SILVA	MICHELLE	16.036.928	0	Incumplimiento artículo N°10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 113 meses de trabajo en el sector.
15	HENRÍQUEZ MARTÍNEZ	IVÁN LEANDRO	9.131.791	5	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 100% de esta última.
16	HERMOSILLA MARTINEZ	CRISTIAN	14.352.765	4	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado
17	HERNANDEZ GONZALEZ	DAN ALEX	15.688.519	3	Incumplimiento artículo N°10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 68 meses de trabajo en el sector.
18	MARDONES RUIZ	GUILLERMINA	12.967.901	8	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 75% de esta última.
19	MARTINEZ PINTO	CARLOS	8.573.006	1	Incumplimiento art 10° N°2, letra a) de las bases, finiquito invocado de Servicios Hombre Mar Ltda., no pertenece al sector pesquero industrial. Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 106% de esta última.
20	MONTECINOS LEAL	CARLOS	9.243.322	6	Incumplimiento art 10° N°2, letra a) de las bases, finiquito invocado de empresa Servicios Hombre Mar Ltda., no pertenece al sector pesquero industrial.
21	OYARZO ACUÑA	JOEL	10.151.699	7	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 138% de esta última.
22	PARRA NORAMBUENA	MARISOL	11.448.014	2	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 135% de esta última.

23	PEREDA SOTO	JUAN BAUTISTA	8.932.277	4	Incumplimiento art 10° N°2, letra a) de las bases, finiquito invocado de empresa Servicios Pesqueros Vicris Ltda., no pertenece al sector pesquero industrial. Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 81% de esta última.
24	RAMOS RAMIREZ	BERNARDO	10.784.469	4	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 184% de esta última.
25	ROA SILVA	JOSÉ	9.594.812	K	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70 % de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 77 % de esta última.
26	ROJAS ORTIZ	FABIAN	11.895.795	4	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°10, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado
27	RODRIGUEZ MORA	BLANCA	9.505.365	3	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70% de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 70,21 % de esta última.
28	ROMERO CORTES	ANA MARIA	12.763.969	8	Incumplimiento artículo N°10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 120 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 77 meses de trabajo en el sector.
29	VARELA PEREIRA	MERARI	11.986.264	7	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70 % de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 88 % de esta última.
30	ZUÑIGA MATUS	ELSA PATRICIA	11.291.452	8	Incumplimiento artículo N° 10, letra e) de las bases, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales su renta actual es superior al 70 % de la renta registrada en el mes anterior al despido invocado, su renta actual representa un 74% de esta última.

2. **FIJASE** la siguiente nómina de postulantes rechazados de Becas que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, año 2015:**

**B. Rechazados beneficio complementario de becas:**

Nº	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	MOTIVO RECHAZO
1	MARTINEZ CARRASCO	MARIA EUGENIA	10.270.863	6	Incumplimiento artículo N°18, letra b) de las bases, postulante presentó certificado de alumno regular de Benjamín Herrera Martínez en fotocopia simple.
2	MORA OSSES	CRISTIAN	13.725.836	6	Incumplimiento artículo N°18, letra b) de las bases, postulante presentó certificado de alumno regular de Millaray Mora en fotocopia simple.
3	CARRASCO BUSTAMANTE	GABRIELA	14.403.457	0	Incumplimiento artículo N°18, letra b) de las bases, postulante presentó certificado de alumno regular que no corresponde al semestre de postulación, certificado corresponde al primer semestre del año 2015, la postulación es en el segundo semestre del año 2015.
4	FLORES JARA	ERNESTINA	11.682.921	5	Incumplimiento artículo N°18, letra a) de las bases, postulante no presentó certificado de nacimiento de Iván Sánchez Flores
5	REYES NORAMBUENA	GUACOLDA	11.183.333	8	Incumplimiento artículo N°18, letra a) de las bases, postulante no presentó certificado de nacimiento de Geislaine Manríquez Reyes
6	HERRERA VÁSQUEZ	JUANA	8.148.523	2	Incumplimiento artículo N°18, letra a), postulante presentó certificado de nacimiento de Felipe y Mario Jerez Herrera, sin nombre de los padres.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)